

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día once del mes de diciembre del año dos mil nueve, entre:

POR UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, representado en este acto por el señor JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Coronel don Derek R. Dickey.-

POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EJÉRCITO NACIONAL, representado en este acto por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Jorge W. Rosales.-

ASUNTO: Las partes han acordado en celebrar el presente memorando de entendimiento basado en la Construcción del Centro Comunitario "General Artigas" en el Departamento de Salto, de la República Oriental del Uruguay.-

**PRIMERO: ANTECEDENTE:** El Comando General del Ejército de la República Oriental del Uruguay y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, suscriben este acuerdo, conforme a los términos de dos Acuerdos Bilaterales Básicos entre Uruguay y Estados Unidos: el “Acuerdo de Cooperación Técnica”, de fecha 22 de marzo de 1960 y el “Acuerdo de Asistencia Mutua para la Defensa”, de fecha 8 de junio de 1953.-

**SEGUNDO: OBJETO:** Las partes han acordado, que el propósito de este memorando es asignar las responsabilidades para la construcción de un centro comunitario y complejo deportivo para niños con capacidades diferentes en la ciudad de Salto, Uruguay.-

**TERCERO: PARTES INVOLUCRADAS:** El proyecto estará a cargo del Comando General del Ejército de Uruguay y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.- La Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en Uruguay, Departamento de Defensa de los Estados Unidos, supervisará y apoyará el Proyecto, en el marco del Programa de Asistencia Humanitaria.-

**CUARTO: TAREAS A DESARROLLAR:** (I)- Las partes del presente Memorando, convienen que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, será responsable de contratar el diseño y la construcción

del Centro Comunitario y Complejo deportivo, en el Departamento de Salto de la República Oriental del Uruguay, incluidas todas las funciones de administración del contrato.- (II)- El Ejército de Uruguay, brindará asistencia al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, durante la etapa de construcción, preparando informes y haciendo recomendaciones al mencionado Cuerpo.- (III)- Los contratos utilizados por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos deberán cumplir con todas las leyes laborales, normas, costumbres y prácticas de la República Oriental del Uruguay e impuestas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como así también con los pagos por aportes requeridos por el Banco de Previsión Social.-

**QUINTO: DERECHOS Y RESPONSABILIDAD:** Se entiende que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, y sus Contratistas para este proyecto, tendrán los derechos y responsabilidades establecidos y previstos en los Acuerdos Básicos, incluidos el status del Personal y la exención de impuestos, cargos, derechos aduaneros y gravámenes, que le fueren pertinentes acorde con el contenido de los acuerdos mencionados y de conformidad con la normativa impuesta para casos similares por el Estado Uruguayo.-


**SEXTO: MODIFICACIONES POSTERIORES:** Las modificaciones al

presente Memorando de Entendimiento, deberán realizarse por escrito y ser firmadas por ambas partes.-

**SÉPTIMO: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir las disposiciones del presente, dando a la otra parte, aviso previo por escrito con una antelación de treinta días a la fecha de su pretendida finalización, sin que ello afectare las tareas ya cumplidas o en ejecución.

**OCTAVO: RESCISIÓN UNILATERAL:** En caso de que determinadas circunstancias amenacen la seguridad del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o del Personal del Contratista, el Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de suspender de inmediato todos o parte de los servicios que estén prestando.-

**NOVENO: VIGENCIA:** Previa lectura los comparecientes así lo otorgan y suscriben, en las representaciones invocadas, en el lugar y fecha indicados al comienzo, ad referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

  
Coronel Derek R. DICKEY

Fuerza Aérea de los Estados Unidos

Jefe de la O. C. D. de los E.U.A.

  
General de Ejército Jorge W. ROSALES

Comandante en Jefe del Ejército